

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 13 de febrero de 2023, venció el término que tenía la entidad demandante para consignar los impuestos ordenados en la diligencia de remate. En tiempo oportuno acreditó el pago.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., quince de febrero de dos mil veintitrés

Rad. 2021-00212

Dentro del presente proceso Ejecutivo hipotecario promovido por SAMUEL BOTERO ÁNGEL contra JULIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ GALVIS, el día veinticinco (25) de enero del año en curso, se llevó a cabo diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, con matrícula Inmobiliaria No. 280-212046., siendo rematado por el demandante.

El rematante dentro del término de ley acreditó el pago de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
5% con destino al fondo para la modernización y descongestión de la justicia (C.S.J.)	\$ 8.250.000
1% Impuesto de retención en la fuente a favor de la DIAN	\$ 1.650.000

Por lo cual resulta viable impartir aprobación a dicho remate.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia (Q.),

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la diligencia de remate realizada en el presente asunto el día 25 de enero de 2023.

SEGUNDO: Se dispone la cancelación de la medida de embargo sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-212046.

Por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase comunicación a fin de que se sirvan dejar sin efectos la cautela comunicada mediante oficio 2021.00212.00-0520 del 23-08-2021

TERCERO: Se ordena la cancelación de secuestro que pesa sobre el bien rematado, para lo cual se notificará al secuestre que debe hacer entrega inmediata al rematante, debiendo rendir cuentas de su gestión dentro de los 10 días siguientes. Por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase la comunicación del caso al auxiliar de la justicia¹ notificándole lo acá ordenado.

CUARTO: Se dispone la cancelación de gravamen hipotecario base de recaudo ejecutivo, (Escritura Pública No. 4281 del 8 de noviembre de 2019, dada en la Notaría Primera del Circulo de Armenia Quindío, respecto al bien con matrícula inmobiliaria No. 280-212046. Ofíciase al Notario Primero de la ciudad de Armenia.

QUINTO: Se ordena la expedición de copias para el registro pertinente.

NOTIFÍQUESE

¹ carlosjulio.8163@gmail.com

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0b52d172b2fd0b067d60eb9d4e36a924c03520e0f4d7ffc6d52e3c49fbce27**

Documento generado en 15/02/2023 05:13:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>